

Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 1340. de la Independencia y 1150. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3238, que concede naturalización dominicana a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3238

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, por medio de las cuales solicitan les sean concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTA la Ley No.1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) Al señor Loftus Hamilton Otway, de nacionalidad inglesa;

b) Al señor Wenceslao Feliciano Malave, de nacionalidad norteamericana;

c) Al señor Andrés Isa Corob, de nacionalidad palestina;

d) Al señor Waluis Chong Sang, de nacionalidad china;

e) A los esposos señores Ramón Cheang Sang y Yin May Ng de Cheang, alias Ceni, ambos de nacionalidad china;

f) A la señora Kai Kin Sang de Cheng, de nacionalidad china;

g) A los hermanos Habib Yamil, Labib Mikael y Adib Yamil Bahsa y a la esposa de éste último, señora Waha Ward de Bahsa, todos de nacionalidad libanesa;

h) A la señora María de los Desamparados Cencillo y González Compo y a sus hijos Manuel March Cencillo y Juan March Cencillo, todos de nacionalidad española.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial, en caso de que residieran en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de

enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3239, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3239

CONSIDERANDO que en virtud de las solicitudes formuladas por las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, fueron autorizadas a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar sus respectivos nombres;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridos por la Ley;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha certificado que no se ha realizado objeción legal a las solicitudes formuladas por los interesados, para poder cambiar sus nombres;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El señor Pablo Domínguez de León, queda